



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 129/2020

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”

Que, el numeral 11 del artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 11 Asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley.”

Que, el artículo 227, de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el literal e) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior, consiste en: “e) La libertad para gestionar sus procesos internos.”

Que, el artículo 7 del Acuerdo N° MDT-2018-271 (Emítase la Norma Técnica del Procedimiento Administrativo para remover a los servidores públicos con impedimento para ejercer cargo público) establece: .- “Término para Subsanan el impedimento para ejercer cargo público. - Una vez recibida la solicitud motivada de remoción, la Unidad Administrativa de Talento Humano institucional, o quien hiciere sus veces, notificará a los servidores públicos que tengan impedimento para ejercer cargo público, dándoles un término de 30 días no susceptibles de ampliación y/o prórroga contados a partir de la notificación, a fin de que subsanen la situación que motivó el impedimento.”

Que, el literal bb del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, dispone: Deberes y atribuciones del Consejo Universitario, establece: literal bb) “Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable”

Que, mediante resolución N° 712/2019 el Consejo Universitario en sesión de fecha 20 de noviembre de 2019 resolvió:

“ARTÍCULO 1. - ACOGER EL OFICIO N° UTMACH-VACAD-2019-784-OF SUSCRITO POR LA ING. AMARILIS BORJA HERRERA, VICERRECTORA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 129/2020

ARTÍCULO 2.- APROBAR LA PROMOCIÓN DE LOS DOCENTES QUE CONSTAN EN LA NÓMINA DEL ANEXO DEL OFICIO N° UTMACH-VACAD-2019-784-OF DEL VICERRECTORADO ACADEMICO.

ARTÍCULO 3.- CONCEDER EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR CORREO INSTITUCIONAL, A LOS DOCENTES PARA QUE EN CASO DE INCONFORMIDAD PRESENTEN EL RECURSO DE IMPUGNACIÓN.

ARTÍCULO 4.- SI NO EXISTIEREN IMPUGNACIONES EN EL TÉRMINO SEÑALADO EN EL ARTICULO 3 DE ESTA RESOLUCIÓN, SE CONSIDERARÁ A LA PRESENTE COMO RESOLUCIÓN FINAL.

ARTÍCULO 5.- EN CASO DE EXISTIR IMPUGNACIONES CORRERÁN LOS TIEMPOS PREVISTOS EN EL INSTRUCTIVO PARA LOS DOCENTES QUE PRESENTEN.

ARTÍCULO 6.- AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO EMITA LAS ACCIONES DE PERSONAL A LOS DOCENTES FAVORECIDOS CON LA PROMOCIÓN, LAS MISMAS QUE REGIRÁN DESDE EL 1 DE DICIEMBRE DE 2019; Y, A LA DIRECCIÓN FINANCIERA PROCEDER CON EL REGISTRO EN EL SISTEMA DEL MINISTERIO DE FINANZAS PARA EL PAGO RESPECTIVO, DE CONFORMIDAD CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA CONCEDIDA.

ARTÍCULO 7.- EL ACTA DONDE SE ESTABLEZCA LA FAVORABILIDAD DE LA PROMOCIÓN, SERÁ DOCUMENTO HABILITANTE PARA REALIZAR EL TRÁMITE EN LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, POR LO QUE CADA DOCENTE DEBERÁ ADJUNTARLA."

Que, mediante resolución N° 756/2019 el Consejo Universitario en sesión realizada el 12 de diciembre de 2019 resolvió:

"ARTÍCULO 1.- ACOGER EL OFICIO N° UTMACH-PG-2019-632-OF SUSCRITO POR LA ABG. MARIUXI APOLOSILVA, PROCURADORA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

ARTÍCULO 2.- DISPONER A LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO NOTIFIQUE AL ING. DAVID ELOY PANTOJA AGUACONDO, QUE SU CASO SE ADECUA A LOS PRESUPUESTOS NORMATIVOS PARA REMOCIÓN DEL CARGO, POR LO QUE CONFORME EL ARTÍCULO 7 DEL ACUERDO N° MDT-2018-271 SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE 30 DÍAS NO SUSCEPTIBLES DE AMPLIACIÓN Y/O PRORROGA CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE SUBSANE LA SITUACIÓN QUE MOTIVÓ EL IMPEDIMENTO.

ARTÍCULO 3.- VENCIDO EL TÉRMINO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR; SE DISPONE A LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO QUE, EN EL TÉRMINO DE 3 DÍAS, EMITA A LA MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL UN INFORME MOTIVADO ADJUNTANDO LA DOCUMENTACIÓN QUE RESPALDE LA SITUACIÓN REAL DEL SERVIDOR CON RESPECTO AL IMPEDIMENTO Y LA CONSECUENCIA QUE CONLLEVA EL MISMO, AL NO HABER SINO SUBSANADO.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 129/2020

ARTÍCULO 4.- DISPONER A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, DÉ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE AL PRESENTE TRÁMITE."

Que, mediante oficio N° UTMACH-UAIC-DEPA-2020-120-OF de fecha 06 de febrero de 2020, el Ing. David Pantoja, docente de la Facultad de Ingeniería Civil, presenta oficio que en lo principal indica:

"Cumpleme por medio del presente, en atención a su atento Oficio No. UTMACH-DTH-2020-0165-OF, de fecha 3 de febrero de 2020 y que fui notificado el día de hoy 6 de febrero de 2020, indicarle que el contenido que motiva su oficio ya fue contestado el día 28 de Enero de 2020, mediante oficio no. UTMACH-UAIC-DEPA-2020-0114-OF, en la cual informo que **NO REGISTRO NINGÚN IMPEDIMENTO LEGAL PARA EJERCER CARGO PÚBLICO**, con lo que **HE SUBSANADO LA SITUACIÓN QUE MOTIVO EL IMPEDIMENTO** y cumpro con lo solicitado dentro del plazo que estipula la ley en lo referente a la **RESOLUCIÓN N° 756/2019 de Consejo Universitario de fecha 12 de diciembre de 2019**.

Además, me permito dado lo delicado de esta resolución adjuntar históricamente los certificados bajados del ministerio de trabajo por fecha y por hora que demuestran que **HE CUMPLIDO con SUBSANAR el INCONVENIENTE**, dentro del plazo que estipula la ley y adjunto el monitoreo del día de hoy hasta la hora que entrego este oficio."

Que, mediante oficio N° UTMACH-DTH-2020-0315-OF de fecha 19 de febrero de 2020, la Ingeniera María del Cisne Pacheco Carvajal, Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala presenta informe que en su análisis y conclusión indica:

"Por lo expuesto, de conformidad con la documentación presentada por el Ing. Civ. **DAVID ELOY PANTOJA AGUACONDO**, y previo a la constatación que, en la página web del Ministerio de Trabajo, que a la fecha actual se verifica que el docente en mención, no consta con registro de Impedimento Legal para Ejercer Cargo, Puesto, Función, Dignidad en el Sector Publico, por lo cual se adjunta el documento bajado del Sistema "REGISTRO DE NO TENER IMPEDIMENTO LEGAL PARA EJERCER CARGO PÚBLICO".

Por lo tanto, con su autorización y por su digno intermedio, ante Consejo Universitario, procede lo siguiente:

- 1) Se registre el levantamiento del Impedimento Legal por haber subsanado lo señalado en la Resolución de C.U. nro. 756/2019.
- 2) Por requerimiento del docente le asiste el derecho a la Promoción que le corresponde como Profesor Titular, al amparo de la Resolución 712 y 787 del 2019, recomendando esta Dirección de Talento Humano, en concordancia con las directrices internas emitidas, sea a partir del 1 de Marzo de 2020."

of



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 129/2020

Que, una vez, analizada la petición presentada y en atención a lo que disponen las normativas externas e internas, este Órgano Colegiado Superior, en ejercicio de sus atribuciones, por unanimidad,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR EL INFORME MOTIVADO CONSTANTE EN OFICIO N° UTMACH-DTH-2020-0315-OF SUSCRITO POR LA ING. MARÍA DEL CISNE PACHECO CARVAJAL, DIRECTORA DE TALENTO HUMANO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, RESPECTO AL REGISTRO DEL LEVANTAMIENTO DEL IMPEDIMENTO LEGAL PARA EJERCER CARGO PÚBLICO, POR HABER SIDO SUBSANADO POR EL DOCENTE ING. DAVID ELOY PANTOJA AGUAACONDO, ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN N° 756/2019 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2019.

ARTÍCULO 2.- UNA VEZ QUE HA SIDO SUBSANADO EL IMPEDIMENTO LEGAL PARA EJERCER CARGO PÚBLICO DEL DOCENTE ING. DAVID ELOY PANTOJA AGUAACONDO, ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN; SE AUTORIZA RESTITUIR EL DERECHO A LA PROMOCIÓN QUE LE CORRESPONDE COMO PROFESOR TITULAR DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, DE PROFESOR TITULAR AUXILIAR, NÍVEL 1, GRADO 1 A "PROFESOR TITULAR AUXILIAR, NÍVEL 2, GRADO 2" DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN N° 712/2019 DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2019, MISMA QUE REGIRÁ A PARTIR DEL 1 DE MARZO DE 2020.

ARTÍCULO 3.- AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO EMITA LA ACCIÓN DE PERSONAL AL DOCENTE DAVID ELOY PANTOJA AGUAACONDO FAVORECIDO CON LA PROMOCIÓN, DE PROFESOR TITULAR AUXILIAR, NÍVEL 1, GRADO 1 A PROFESOR TITULAR AUXILIAR, NÍVEL 2, GRADO 2, MISMA QUE REGIRÁ A PARTIR DEL 1 DE MARZO DE 2020.

ARTÍCULO 4.- AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN FINANCIERA PROCEDER CON EL REGISTRO EN EL SISTEMA DEL MINISTERIO DE FINANZAS PARA EL PAGO RESPECTIVO, DE CONFORMIDAD CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA CONCEDIDA.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 129/2020

DISPOSICIÓN GENERAL.

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

SEXTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

SÉPTIMA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

OCTAVA.- Notificar la presente resolución a la Lcda. Karina Benitez Luzuriaga.

NOVENA.- Notificar la presente resolución al Ing. David Pantoja Aguacondo.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 27 de febrero de 2020.

Machala, 27 de febrero de 2020.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL UTMACH.

